



Intendencia Municipal  
Mar Chiquita  
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0107 /2022

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 12 de enero de 2022.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de las Ordenanza N° 002 del año 2022; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 12/01/2022;

Que la misma convalida en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Mar Chiquita y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, tiene como objeto otorgar un subsidio para la financiación del proyecto "Mejora en Caminos desde equina de Arguas hasta Arroyo Grande: desde Quinta Esencia hasta San Leoncio; desde San Leoncio hasta el Pinar";

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

### DECRETA

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 002/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12/01/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 098

I.c.

Walter Wischnivetzky  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

Pared Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal  
Honorable Concejo Deliberante  
Mar Chiquita  
INT. J. BELTRAMI 500 (02265) 43-2660  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 0108 /2022

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

VISTO

El Expte. N° 068/11; y

#### CONSIDERANDO

Que obra en el mismo Convenio entre este Municipio y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires cuyo principal fundamento es la prestación de colaboración por parte de este último a efectos de mejorar los caminos rurales de la Provincia de Buenos Aires para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en el marco del "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan de Desarrollo Rural se proveerá a los municipios materiales y herramientas para poder mejorar los caminos rurales;

Que el 17 de agosto de 2021 la Municipalidad de Mar Chiquita ha solicitado al Ministerio un subsidio para llevar a cabo la obra "Mejora en caminos desde Esquina de Argúas hasta Arroyo Grande; desde Quinta Esencia hasta San Leoncio y desde San Leoncio hasta El Pinar";

Que el Ministerio ha resuelto aportar la suma de Veinte Millones Ciento Noventa Mil Quinientos (\$ 20.190.500.-) con carácter de subsidio bajo el régimen del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

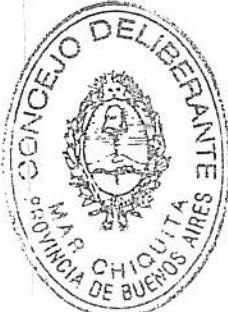
**ARTICULO 1º: CONVALIDASE**, en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Sr. intendente Municipal de la Municipalidad de Mar Chiquita y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, registrado el día 10 de enero de 2021 bajo el número 000/22, el que queda incorporado a la presente Ordenanza como Anexo I, de acuerdo a los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE**, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrate, publíquese y cumplido, archívese.

**ORDENANZA N°: 002**

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 12 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022**

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Marcela Lallera  
Vicepresidente  
Concejo Deliberante  
Mar Chiquita



Intendencia Municipal  
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

Nº

0109 /2022

## REGISTRO DE DECRETOS



### CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

En la ciudad de La Plata, a los 30. días del mes de DICIEMBRE de 2021, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la provincia de BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en la Torre Gubernamental I, calle 12 esquina 51, piso 7, de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Javier Leonel RODRIGUEZ, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA, en adelante el "MUNICIPIO", CUIT N° 30-63942961-6, con domicilio constituido en intendente Beltrami N° 50 de la localidad de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita de la provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente Sr. Jorge Alberto PAREDI por la otra parte, denominadas en conjunto las "PARTES", convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación teniendo para ello presente:

Que es competencia del MINISTERIO entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense.

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomentan el mantenimiento y la generación de empleo.

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y tránsito de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural.

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el Señor Gobernador, involucra políticas activas integrales diseñadas con el objetivo de

desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios MATERIALES y herramientas para la mejora de los caminos rurales.

Que con fecha 17 de agosto de 2021, el MUNICIPIO realizó una presentación, solicitando a este MINISTERIO un subsidio para llevar a cabo el proyecto de obra "Mejora en Caminos desde Esquina de Arguas hasta Arroyo Grande; desde Quinta Esencia hasta San Leoncio; desde San Leoncio hasta El Pinar".

Que en virtud de ello el MINISTERIO resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el MUNICIPIO con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el presente convenio.

Que por los motivos expuestos las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto otorgar un subsidio al MUNICIPIO para financiar la adquisición de materiales (en adelante "MATERIALES") para la realización del proyecto "Mejora en Caminos desde Esquina de Arguas hasta Arroyo Grande; desde Quinta Esencia hasta San Leoncio; desde San Leoncio hasta El Pinar", de acuerdo a lo establecido en el Formulario Proyecto Caminos Rurales que forma parte integrante del presente como Anexo I.

#### CLÁUSULA SEGUNDA:

A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula precedente, el MINISTERIO aportará la suma de hasta pesos veinte millones ciento noventa mil quinientos (\$ 20.190.500.-), con carácter de subsidio bajo el régimen del Decreto N° 1.037/03.



## Intendencia Municipal Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 0110 /2022

## REGISTRO DE DECRETOS

2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO

BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES



En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojara un monto de financiamiento superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO asume el compromiso de abonar la diferencia resultante.

Todas las contrataciones, pagos y valores expresados en el presente convenio serán entendidos en Pesos Argentinos.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MINISTERIO.

El MINISTERIO asignará un subsidio conforme lo detallado en la cláusula segunda para el logro y ejecución del presente convenio a la cuenta bancaria que el MUNICIPIO oportunamente informe.

Realizará el control financiero de los recursos así como el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco de la presente y podrá, en caso de considerarlo necesario, inspeccionarlas y solicitar información adicional al MUNICIPIO.

Asimismo, prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria por el plazo de dos años, cuando el MUNICIPIO así se lo requiera.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la obra realizada con los MATERIALES, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior. Comprometiéndose a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MUNICIPIO, deberá presentar mensualmente ante el MINISTERIO el formulario de presentación de informes que como Anexo II forma parte integrante del presente convenio, debidamente refrendada por el Inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el Intendente del MUNICIPIO. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas/filmicas debidamente certificadas por funcionario competente que den cuenta del cumplimiento de lo requerido.



Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE INICIO DE OBRA.**

El MUNICIPIO se compromete a iniciar los trámites tendientes a la adquisición de MATERIALES dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción del aporte referido en la cláusula segunda.

El MINISTERIO podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del MUNICIPIO.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.**

El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante dictado del correspondiente acto administrativo.

El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, afianzando los montos efectivamente transferidos con la coparticipación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la adquisición de los MATERIALES y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD.**

El MUNICIPIO hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difundan los alcances de este Convenio, como también colocando la cartelería de obra a ejecutar. En caso de realizarse difusión y/o publicidad de los resultados de las actividades producto de este Convenio, se hará constar en ellas la participación del



Intendencia Municipal  
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 0111 /2022

## REGISTRO DE DECRETOS



ambas PARTES. EL MINISTERIO se reserva el derecho de indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

### CLÁUSULA NOVEHA: JURISDICCIÓN.

Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y de conformidad con los principios del mutuo entendimiento, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. De no ser ello posible, ambas partes declaran someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiera corresponderles.

### CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este Convenio, se efectuarán por escrito y por medio fehaciente, considerándose cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Convenio N° 006 Registro al FECHA 10-04-2022

Sr. Jorge Alberto PAREDI  
Intendente de la Municipalidad  
de Mar Chiquita

Dr. Javier L. RODRÍGUEZ  
Ministro de Desarrollo Agrario  
de la provincia de Buenos Aires